

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Coomeva S.A.

Demandado: Macro maderas S.A.S.

Rad: 2018-00412

En memorial que antecede, el apoderado actor, solicita se realice el emplazamiento de los demandados en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, petición sobre la que este Despacho, ya se pronunció en proveído notificado en estado del 18 de noviembre de 2020. Interlocutorio que cobró firmeza al no haber sido recurrido por el ahora petente, razón por la cual, se lo remitirá a lo dispuesto en el numeral 4º de este proveído.

Por otro lado, la curadora designada, Sika del Carmen Córdoba Quesada presenta renuncia al cargo de curador ad litem, como quiera que fue vinculada a la Rama Judicial, razón por la cual, se aceptará la renuncia presentada.

En merito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITASE el apoderado actor a lo resuelto en el punto 4 del auto interlocutorio No. 1574 notificado en Estado No. 114 del 18 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ACEPTESE la renuncia presentada por la curadora ad litem, Sika del Carmen Córdoba Quesada, quien fue nombrada para ocupar un cargo dentro del Rama Judicial.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 128** DE HOY **8 DE SEPTIEMBRE**
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c363c1473f2627f2edfff293f4b172c5d43c4dae74c365857a342998144312b**
Documento generado en 07/09/2021 04:33:16 PM